

**MODIFICATORIO No.1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 327-2022 SUSCRITO CON RICARDO
ANDRES LIZARAZO JACOME**

Las partes intervinientes del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 327-2022** hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación **CD-ARN-272-2022**

2. Que el 7 de enero de 2022, la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN - ARN** y el señor **RICARDO ANDRES LIZARAZO JACOME**, celebraron el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 327 de 2022** cuyo objeto consiste en: “Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para la implementación de los procesos derivados de la Ruta de Reincorporación y los demás planes programas y proyectos dirigidos a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos.”

3. Que el 12 de enero de 2022 se aprobó la garantía del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 327 de 2022**, previa expedición del registro presupuestal y la afiliación a la ARL, por lo cual el mismo se encuentra vigente.

4. Que en la Cláusula Séptima del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 327 de 2022**, denominada “Lugar de Ejecución”, se estableció que el contratista prestaría sus servicios en **SANTA ROSA – BOLIVAR**, correspondiente a la **DPR – SUBDIRECCION TERRITORIAL – GRUPO TERRITORIAL SANTANDER – MAGDALENA MEDIO**.

PARÁGRAFO: Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá los costos que impliquen los desplazamientos para tal efecto, los cuales constituyen un ingreso para el contratista, de acuerdo con la reglamentación vigente para el efecto en la entidad.

5. Que así mismo, en la Cláusula Decima Primera, correspondiente al Control y Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios en mención, se estipuló que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se haría a través del **COORDINADOR (A) DEL GRUPO TERRITORIAL ARN SANTANDER – MAGDALENA MEDIO** o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de “Información Presupuestal” en el ítem “Asignaciones para el seguimiento” del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios correspondiente.

6. Que mediante memorando **MEM22-008261 / IDM 112000** de fecha el 30 de junio de 2022, y formato de solicitud de modificación contractual, el supervisor del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 327 de 2022**, solicitó modificar la Cláusula Séptima del Anexo de Condiciones Contractuales, previendo que:

*“ (...) El contrato en mención para el perfil de Facilitador II tiene lugar de ejecución SANTA ROSA DEL SUR. Sin embargo el profesional manifestó una afectación en su seguridad con ocasión de su ejecución contractual, razón por la cual el profesional JOHN JAIRO RODRIGUEZ ANDRADE, integrante del equipo de Gestión del Riesgo y Seguridad ARN, realizó una evaluación de la situación y posterior a una reunión celebrada con el profesional **facilitador RICARDO ANDRES LIZARAZO JACOME**, adscrito al GT Santander-Magdalena Medio en Barrancabermeja el día 24 de Junio del año en curso, reporta que este último, al parecer, tiene unas afectaciones en su seguridad; por lo anterior y una vez verificada las condiciones de seguridad en los lugares donde presta sus servicios, se sugiere desde la óptica de la prevención del riesgo y seguridad, explorar la posibilidad de cambiar el lugar de ejecución del precitado profesional.*

Grupo de Gestión Contractual

Carrera 6 No. 14-98 Piso 8

Bogotá – Colombia

Tels. +(571) / 4430020

www.reincorporacion.gov.co

**MODIFICATORIO No.1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 327-2022 SUSCRITO CON RICARDO
ANDRES LIZARAZO JACOME**

Por consiguiente y en aras de salvaguardar la seguridad del profesional y permitir la ejecución de sus obligaciones contractuales se solicita el cambio en el lugar de ejecución de Santa Rosa del Sur a Barrancabermeja. La modificación en el lugar de ejecución. La modificación en el lugar de ejecución se solicita a partir del 13 de julio de 2022”.

En mi calidad de supervisor actual del Contrato de Prestación de Servicios No. 1006 de 2022, considero que el cambio de lugar de ejecución es viable ya que dicho traslado no genera afectación en la prestación del servicio del GT - ARN Cauca.” (...)

7. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

8. Que igualmente, el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

9. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, y en aplicación del principio de planeación, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 327 de 2022**, que se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: Modificar la Cláusula Séptima del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 327 de 2022**, a partir del 13 de julio de 2022, la cual quedará así:

“CLÁUSULA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA prestará sus servicios en el municipio de **BARRANCABERMEJA** departamento de **SANTANDER** correspondiente a la **DPR – SUBDIRECCION TERRITORIAL – GRUPO TERRITORIAL ARN SANTANDER – MAGDALENA MEDIO**.

PARÁGRAFO: Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá los costos que impliquen los desplazamientos para tal efecto, los cuales constituyen un ingreso para el contratista, de acuerdo con la reglamentación vigente para el efecto en la entidad. (...)”

SEGUNDA: COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA: EL **CONTRATISTA** se compromete a informar el contenido de la presente modificación y remitir copia del presente modificatorio a la Compañía aseguradora, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 327 de 2022**.

TERCERA: VALIDEZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: María Victoria Barbosa Plata – Abogada del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Jose Leonardo Herrera Arcila– Abogado Contratista del Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor del Grupo de Gestión Contractual

Grupo de Gestión Contractual

Carrera 6 No. 14-98 Piso 8

Bogotá – Colombia

Tels. +(571) / 4430020

www.reincorporacion.gov.co